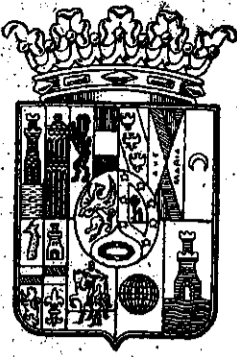


BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2165/1959, de 3 de diciembre, por el que se modifica la redacción de algunos artículos del Código de la Circulación vigente y el cuadro de multas del mismo.

La necesidad de sustituir el Código de la Circulación hoy en vigor no se opone a que mientras tanto, y a fin de lograr la mayor eficacia en la acción tutelar del Estado, se dote a los órganos a que se confía la ordenación del tráfico, de los medios legales adecuados. A ello tiende el presente Decreto con la reforma de algunos preceptos y la adición de otros. Reforma que pretende lograr un flexible y eficaz ejercicio de la acción gubernativa y se inspira en la más moderna legislación de tráfico.

A pesar de que el Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno elevó en cierta medida las multas correspondientes a las infracciones más graves, su eficacia no ha sido sensible, y ello demuestra la urgente necesidad de revisar la totalidad de las sanciones. Mas por otra parte, la intensificación y mejoramiento de los servicios de vigilancia no contribuirían al del tráfico si no se arbitrasen al propio tiempo otros medios que consigan por ejemplaridad un efecto de prudencia y colaboración en todos los conductores de automóviles ante la posibilidad de ser inhabilitados para conducir en algunos casos.

De la doble acción constituida por el incremento de la cuantía de las multas y la suspensión, retirada o intervención del permiso para conducir vehículos de motor se ha de derivar asimismo el vario efecto de robustecer el principio de autoridad y acrecentar el sentido de responsabilidad de los usuarios de las vías públicas hasta que, por asimilación de la idea básica de ser copartícipes en el uso de aquéllas, se obtengan la armonía y el respeto mutuo necesarios para un correcto transitar.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Dispongo:

Artículo primero. — Se modifican los artículos del Código de la Circulación que se mencionan, los cuales quedan re-dactados o adicionados en la forma siguiente:

Art. 30. d) Quedan prohibidos los adelantamientos en las curvas que no permitan la visibilidad del ancho total de la carretera en una longitud de 200 metros como mínimo y a menos de 100 metros de los cambios de rasante que impidan la visibilidad de los vehículos que circulen por aquélla.

Por excepción podrán los vehículos automóviles adelantar en los lugares expre-

sados a ciclos, motocicletas y vehículos de tracción animal cuando por su reducida velocidad dificulten la circulación, siempre que se observe lo prevenido en el artículo 31, y dejando libre en todo caso la mitad izquierda de la calzada en el sentido de la marcha.

Art. 31. El adelantamiento a bicicletas y motocicletas y el cruce con las mismas se hará de forma que entre ellas y las partes más salientes del vehículo que adelante o cruce quede un espacio no inferior a un metro.

Igual precaución adoptará el conductor de dichos vehículos que pretenda adelantarse a otro cualquiera.

La infracción a lo anteriormente prevenido se sancionará con multa de 100 pesetas para las bicicletas, y de 500 para los automóviles.

Art. 48. e) Todo vehículo que se detenga en una vía pública insuficientemente iluminada durante las horas en que debiera tener encendidas las luces si-circulase, conservará o encenderá las necesarias para fijar su posición y poder ser visto en los dos sentidos del camino. Si se tratase de vías urbanas, regirán a este respecto las ordenanzas municipales correspondientes, salvo que la vía pública en que se detuviera tuviese la consideración de interurbana o travesía.

Art. 51. a) Cuando con motivo de accidente o avería quede inmovilizado un vehículo o su cargamento caiga total o parcialmente sobre la vía pública, sin que sea posible recogerlo en el acto, el conductor deberá adoptar las disposiciones necesarias para que no se dificulte la circulación y para que sean retirados la carga y el vehículo en el más breve plazo.

b) Si se trata de automóviles de la tercera categoría, colocará inmediatamente el conductor dos señales de situación de peligro de la forma prevista en el apartado e) del artículo 170 de este Código, las cuales serán puestas, una por delante y otra por detrás, a 30 metros como mínimo del vehículo o la carga y de forma que sean visibles a 100 metros de distancia, sin perjuicio de encender las luces de posición de aquél si por la hora o circunstancias fuera obligatorio el uso del alumbrado.

c) Todos los vehículos automóviles de la categoría mencionada deberán llevar inexcusablemente las señales aludidas en el inciso b), cuyo tamaño será de 45 centímetros de lado y reflectantes.

Las infracciones a los apartados a) y b) se sancionarán con 1.000 pesetas de multa, y las del c), con 250 pesetas.

Art. 90. Tanto en las vías públicas urbanas como en las interurbanas se prohíbe la circulación de automóviles, motocicletas y ciclomotores con el llamado «escape libre».

Se prohíbe asimismo la circulación de los vehículos mencionados cuando los gases expulsados por los motores, en lugar de atravesar un silenciador eficaz, sal-

gan desde el motor a través de uno incompleto, inadecuado o deteriorado, o bien a través de tubos resonadores; y los de motor de combustión interna que circulen sin hallarse dotados de un dispositivo que evite la proyección descendente al exterior de combustible no quemado o lancen humos que pueden dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resulten nocivos.

Las infracciones se castigarán con multa de 250 pesetas.

Art. 92. Se prohíbe derramar voluntariamente sobre parte alguna de la vía pública líquidos que puedan desprender vapores inflamables o materias grasas, castigándose esta infracción con la multa de 500 pesetas.

Art. 93. a) Las máximas velocidades a que deben circular los automóviles dotados de llantas neumáticas en todas sus ruedas, destinados al transporte de viajeros y de mercancías, serán las siguientes:

Camiones con peso total hasta 5.000 kilogramos y autobuses, 80 kilómetros por hora.

Camiones con peso total de 5.001 a 10.000 kilogramos, 70 kilómetros por hora.

Camiones con peso total superior a 10.000 kilogramos, 60 kilómetros por hora.

Vehículos articulados, la que corresponda por su peso total, incluido el tractor.

Tractores agrícolas, con o sin remolque, 20 kilómetros por hora.

Las velocidades expresadas serán reducidas prudencialmente cuando el pavimento estuviese mojado o las circunstancias lo aconsejen, conforme a lo prevenido en el artículo 17.

Las infracciones se castigarán con multa de 500 pesetas.

b) Para la fácil comprobación de la observancia de los anteriores preceptos, todos los autobuses, camiones y remolques, en su caso, deberán llevar pintado en blanco en la parte posterior, y visible en todo momento, un disco de 0,30 metros de diámetro, en cuyo interior se exprese con números negros de 0,20 metros la velocidad máxima a que puedan circular, con arreglo al apartado a), sea cualquiera la carga o viajeros que lleven.

Las infracciones serán sancionadas con multa de 250 pesetas.

Art. 95. En los cruces señalizados de caminos cuya visibilidad sea prácticamente nula, los conductores de automóviles de cualquier categoría, ciclomotores y bicicletas deberán observar las prevenciones del párrafo primero del artículo 17, sin sobrepasar la velocidad de 50 kilómetros por hora, salvo que la vía pública por la que circulen tenga prioridad de paso.

Las infracciones se castigarán con multa de 500 pesetas.

Art. 103. Las señales acústicas se utilizarán tan sólo cuando pueda racional-

mente preverse peligro de atropello o colisión en los siguientes casos:

a) Para advertir la presencia del vehículo a los conductores de los demás, a los de ganado y a los viandantes.

b) En aquellos sitios que ofrezcan reducida visibilidad, como en algunas curvas, cruces, bifurcaciones y cambios de rasante.

c) Al arrancar, si delante se halla parado otro vehículo, ganado de cualquier clase o algún peatón.

d) En los adelantamientos.

e) En las travесías estrechas, y, muy especialmente, al acercarse a las bocacalles.

f) Cuando vaya en marcha hacia atrás.

Se prohíbe el empleo imotivado o exagerado del aparato de señales acústicas.

En las aglomeraciones urbanas todas las señales de esta clase que se hagan serán muy breves, pudiendo las autoridades locales prohibir su empleo en horas y sitios determinados o en la totalidad del casco urbano.

Art. 117. No obstante lo que con carácter general dispone el artículo 44 del presente Código, en las vías urbanas con circulación en un solo sentido el descenso se efectuará excepcionalmente por el lado en que el vehículo se detenga, si bien el conductor u ocupantes del asiento delantero podrán descender por el opuesto observando la máxima diligencia y precaución para no causar molestia ni exponer a peligros a los demás usuarios de la calzada.

Art. 149 a) Todo vehículo estacionado de noche en vía insuficientemente iluminada en la que no se distinga un vehículo pintado de oscuro a 50 metros de distancia con vista normal, deberá tener encendido su alumbrado ordinario o las luces de posición, que serán una o dos luces blancas o amarillas en la delantera y rojas en la trasera. Los ciclos y motocicletas tendrán una sola luz de color correspondiente en el centro, y el resto de los vehículos, cuando tengan luz a un solo lado, será precisamente al opuesto al paseo o andén.

Tratándose de vías urbanas se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, a no ser que aquéllas tuviesen la consideración de interurbanas o travesías.

Art. 150. Siempre que un automóvil haya de tener encendidas algunas de las luces, conforme a lo ordenado en este Código, deberá tener también iluminado, por reflexión o por transparencia, el número de matrícula en la placa posterior, y la indicación correspondiente si se trata de un vehículo de servicio público, en forma que permita distinguir estas indicaciones, con una agudeza visual normal, a una distancia de 20 metros.

El mismo aparato que produzca la iluminación del número de matrícula y aun el mismo foco luminoso podrá ser utilizado para producir la luz roja posterior.

Art. 212. d) Los neumáticos deberán presentar siempre el dibujo en la totalidad de la banda de rodaje y no apreciarse deformaciones.

Art. 217. Todo automóvil estará provisto de un aparato productor de señales acústicas para ser utilizado a mano por el conductor sin distraerse de su función. Será de sonido no estridente, no producirá notas musicales variadas ni tendrá condiciones que puedan inducir a confusión sobre la naturaleza del vehículo; quedando, por tanto, prohibido utilizar aparatos de señales acústicas cuyo uso exclusivo reserve este Código para otros vehículos.

Queda especialmente reservado a los vehículos cuyas respectivas autorizaciones lo prescriban las campanas, silbatos y sirenas destinados a distinguir los vehículos contra incendios, ambulancias sanitarias, fuerza pública, etc.

Las infracciones serán sancionadas con multa de 250 pesetas.

Art. 227. a) Existirán, por lo menos, dos aberturas de ventilación, una delantera y otra posterior, y próximos al techo de cada uno de los recintos destinados a viajeros, y provistas de los correspondientes cierres de mariposa.

b) Los estribos no sobresaldrán de la caja del vehículo, a menos que presenten dispositivos mecánicos para su ocultación al cerrarse la puerta respectiva.

c) Todo automóvil que tenga cabina cerrada y parabrisas estará dotado, por lo menos, de un limpiaparabrisas eficaz que no requiera el control constante del conductor.

d) Los vehículos de cualquier clase movidos por motor deberán estar provistos de un espejo retrovisor de dimensiones suficientes situado en tal posición, que permita al conductor, lleve o no carga el vehículo, observar desde su asiento la carretera por detrás a una distancia de 50 metros en recta.

Las infracciones se sancionarán con multa de 50 a 250 pesetas, según la categoría del vehículo.

Art. 277. Será intervenido por los Gobernadores civiles el permiso para conducir:

a) Cuando se comprobare que un conductor de automóvil no observa por desconocimiento las normas esenciales de circulación que el Código contiene.

b) Si existieran dudas fundadas sobre la pérdida de condiciones físicas, psíquicas o técnicas del conductor.

En ambos casos la Policía de carretera hará detallado informe expresando los hechos que induzcan a apreciar racional y fundadamente la concurrencia de las circunstancias especificadas, el cual será sometido al Gobernador civil de la provincia de la residencia del interesado.

El Gobernador recabará los datos complementarios precisos y si lo considerase oportuno señalará al titular un plazo dentro del cual deba someterse a las pruebas o reconocimientos pertinentes y gratuitos en la Delegación Provincial de Industria o en la Jefatura de Sanidad o Instituto de Psicotecnia, según el caso, y una vez practicado, si el resultado fuese desfavorable, le será recogido el permiso, otorgándole un plazo de acuerdo con los organismos que practicasen aquellos, transcurrido el cual deberá sufrir el interesado nuevo reconocimiento de aptitud.

El tercer reconocimiento o examen con resultado desfavorable motivará la anulación del permiso para conducir, sin que su titular pueda obtener otro de la misma clase cuando por aquél se compruebe carencia de las facultades exigidas y salvo que las causas que originen la medida fuesen no permanentes o curables.

Los acuerdos que adopten los Gobernadores civiles conforme a las prescripciones anteriores se comunicarán a la Jefatura Central de Tráfico para constancia en el Registro de Conductores y al Gobierno de la provincia en que hubiera sido expedido el permiso para conducir.

Art. 296. Retirada de los permisos de conducción.

I. Las infracciones previstas en los artículos 19, 21, párrafo tercero; 30, 40, 45 a), 48 c) y g) y 147, apartado b), podrán determinar, además de las sanciones que en dichos artículos se establecen, la suspensión temporal o retirada definitiva del permiso para conducir vehículos

cuando en la infracción hubiera concurrido temeridad manifiesta, negligencia grave o evidente peligro para otros usuarios.

En tal caso el tiempo y clase de privación del permiso será el siguiente:

A) De uno a seis meses.—Cuando al sancionarse en firme una de las citadas infracciones se aprecie han concurrido las circunstancias expresadas.

B) De uno a tres años.—Si después de una primera suspensión se comprueba al sancionarse nuevamente se han dado las citadas circunstancias.

C) Definitiva.—Motivará la retirada definitiva del permiso y la prohibición de que obtenga ningún otro:

1.º Cuando el infractor de los citados artículos haya sido antes sancionado dos veces con suspensión o quebrantara la que sobre él pese.

2.º Cuando sea sorprendido conduciendo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o drogas que anulen la conciencia de sus actos.

II. A) Para la aplicación de las normas precedentes, excepto las del inciso C) segundo, será necesario que al cometerse la posterior infracción hubiera recaído acuerdo firme sancionador de las anteriores.

B) La suspensión de permisos para conducir impuesta como pena accesorio por los Tribunales de Justicia se computará a efecto de graduación de la medida gubernativa como si lo hubiera sido por esta jurisdicción.

C) El transcurso de tres años desde la fecha en que se extinga la última suspensión del permiso o sanción pecuniaria, sin ser nuevamente castigado por falta prevista en el párrafo primero del inciso I, impedirá el cómputo de todas las sanciones anteriormente impuestas a los fines de suspensión y retirada del permiso para conducir.

D) Lo dispuesto en el apartado I, salvo su inciso C) 2, que será de observancia preceptiva, no será de aplicación en circulación urbana regulada por los Ayuntamientos, si bien las autoridades municipales, cuando la naturaleza y trascendencia de la falta cometida lo aconsejen, podrán proponer a los Gobernadores civiles, y éstos a la Jefatura Central de Tráfico, la suspensión o retirada en su caso de los permisos para conducir cuando procediera conforme a las normas anteriormente establecidas.

No obstante, las autoridades municipales decretarán la suspensión o retirada de las licencias por ellas concedidas para conducir automóviles del servicio público cuando proceda, conforme a las reglas anteriormente establecidas, por infracción de los preceptos de circulación señalados.

III. A) Corresponde a los Gobernadores civiles la retirada temporal del permiso para conducir cuando al sancionarse en firme una de las infracciones citadas estimasen han concurrido las circunstancias exigidas en el apartado primero.

Cuando de acuerdo con las normas dispuestas en el apartado anterior pudiera corresponder la retirada definitiva del permiso, los Gobernadores civiles formularán la oportuna propuesta a la Jefatura Central de Tráfico, especificando los antecedentes de conducta del infractor y los pormenores del hecho que sirvieran de base a aquélla.

La Jefatura Central, previa consulta a los Registros, ampliación de antecedentes, si lo estimase preciso, y dictámenes necesarios, resolverá, notificándose el acuerdo por el Gobierno Civil que eleve la propuesta.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, en el primer caso, ante el Jefe central de Tráfico, y en el segundo, ante el Ministro de la Gobernación, ambos dentro de los quince días siguientes al de las respectivas notificaciones, el cual será presentado en ambos supuestos en el Gobierno Civil correspondiente para su remisión, siendo informado previamente por la Jefatura Central de Tráfico cuando su resolución sea la impugnada.

B) La suspensión temporal del permiso para conducir se llevará a efecto recogiendo el mismo al titular por la autoridad gubernativa que propusiera la sanción y dando cuenta de la medida a la Jefatura Central de Tráfico, empezando a contarse el tiempo de ella desde que

quede depositado el permiso en el Gobierno Civil correspondiente, el cual entregará al interesado un resguardo en el que conste la fecha en que haya de serle devuelto aquél.

Si la retirada del permiso fuese definitiva se inutilizará por el Gobierno Civil, dándose cuenta en este caso y en el supuesto anterior al Gobierno Civil de la provincia donde hubiera sido expedido.

C) La suspensión o retirada definitiva del permiso para conducir decretada judicialmente se ejecutará por la autoridad gubernativa en la forma expresada en el apartado anterior.

La intervención provisional del permiso, a resultados de una causa criminal, impedirá conducir a su titular.

Artículo segundo.—El cuadro de multas comprendido en el anejo número uno del Código de la Circulación queda redactado en la forma siguiente:

Art. 18. Por conducir vehículos automóviles de forma negligente o temeraria, 500 pesetas. Restantes conceptos, 100 pesetas.

Art. 19. 500 pesetas.

Art. 21. Primer párrafo, 250 pesetas. Segundo párrafo, 500 pesetas. Tercer párrafo, 1.000 pesetas.

Art. 22.º 100 pesetas.

Art. 23. 100 pesetas.

Art. 25. Apartado e), 1.000; a) y d), 500 pesetas. Restantes apartados, 250 pesetas.

Art. 26. Párrafo primero, 250 pesetas. Segundo párrafo, primero 1.000 pesetas; cuarto (en túneles), 500 pesetas. Restantes conceptos, 100 pesetas.

Art. 27. 100 pesetas.

Art. 28. 250 pesetas.

Art. 29. Primer párrafo, pago de daños y 100 pesetas por vehículo. Segundo párrafo, 5 pesetas por cabeza de ganado menor y 10 por mayor, con un total no inferior a 50 y 100 pesetas, respectivamente.

Art. 30. Primer párrafo y apartados b), c), g), h), j), 500 pesetas. Segundo párrafo (en carretera) y apartados a), f), d), i), 1.000 pesetas. Apartado e), 500 pesetas.

Art. 31. Bicicletas, 100 pesetas. Vehículos automóviles, 500 pesetas.

Art. 32. Apartado a), 100 pesetas. Apartado b), 2.000 pesetas por cada tonelada o fracción de exceso.

Art. 34. 100 pesetas.

Art. 36. Vehículos tracción animal, 100 pesetas. Vehículos automóviles, 250 pesetas.

Art. 38. 100 pesetas.

Art. 39. 1.000 pesetas.

Art. 40. 500 pesetas.

Art. 41. 1.000 pesetas.

Art. 42. 250 pesetas.

Art. 43. 100 pesetas.

Art. 44. 250 pesetas.

Art. 45. a) En curvas y rasantes, 500 pesetas. Restantes conceptos, 250 pesetas: Estacionamiento, el duplo.

Art. 46. 100 pesetas.

Art. 47. Apartado c), 500 pesetas y daños. Restantes apartados, 250 pesetas.

Art. 48. Apartado e) y g), 1.000 pesetas. Restantes apartados, 250 pesetas.

Art. 49. Apartados a) y b), 5.000 pesetas. No prestar ayuda a las víctimas de un accidente por parte de los que lleguen al citado lugar, 1.000 pesetas.

Art. 51. Apartados a) y b), 1.000 pesetas; c), 250 pesetas.

Art. 52. Apartado a), 1.000 pesetas y pago de daños; b), 250 pesetas y pago de daños.

Arts. 55 al 58. 250 a 2.000 pesetas (según las circunstancias).

Art. 59. 100 pesetas. No llevar alumbrada la carga durante la noche con luz roja o dispositivo reflectante, 500 pesetas.

Art. 60. 100 pesetas.

Art. 61. 250 pesetas y pago de daños.

Art. 62. 50 pesetas.

Art. 64. Apartado d), 500 pesetas. Restantes conceptos, 100 pesetas.

Art. 65. 250 pesetas.

Arts. 66 al 69. 25 pesetas. Caso de desobedecer a los Agentes de la Circulación, 50 pesetas.

Art. 70. 250 pesetas.

Art. 71. Apartado a), por no transitar el ganado por las vías pecuarias o caminos especiales, 250 pesetas; b), por tener menos de dieciocho años el conductor de caballerías, ganados o rebaños, 50 pesetas; c), d) y e), por conducir ganado bravo sin adoptar las medidas de

seguridad, por no hacer los cruces de ganado en zonas de visibilidad y por circular por la noche en vías insuficientemente iluminadas con animales sueltos, sin llevar los conductores las luces que prescribe este artículo, 250 pesetas.

Art. 72. 250 pesetas y daños.

Art. 73. 100 pesetas, daños y perjuicios.

Art. 77. 100 pesetas.

Art. 78. 250 pesetas.

Art. 79. 50 pesetas.

Art. 80. 50 pesetas.

Art. 81. 50 pesetas.

Art. 84. Apartado e), 250 pesetas. Restantes apartados, 100 pesetas.

Art. 85. 100 pesetas.

Art. 86. 100 pesetas.

Art. 87. 100 pesetas.

Art. 88. 100 pesetas.

Art. 90. 250 pesetas.

Art. 91. 250 pesetas.

Art. 92. 500 pesetas.

Art. 93. Apartado a), 500 pesetas; b), 250 pesetas.

Art. 95. 500 pesetas.

Art. 98. 500 pesetas.

Art. 99. 100 pesetas.

Art. 100. 250 pesetas.

Art. 101. 250 pesetas.

Art. 103. 50 pesetas.

Art. 106. Apartado a), 50 pesetas, si no lo lleva; si carece de él, 1.000 pesetas. b) 50 pesetas, si no lo lleva; si carece de él o por conducir vehículo automóvil de categoría para el que no es válido el que posee, 1.000 pesetas.

Art. 133. 50 pesetas.

Art. 134. 50 pesetas.

Art. 135. 100 pesetas.

Art. 136. 50 pesetas.

Art. 143. Apartado b), epígrafes 1, 2, 3 y 4, pesetas 100, 5, se sancionará conforme al artículo 144.

Art. 144. Apartado a), uno, 100 pesetas; dos ciclos, 100 pesetas; motocicletas, 150 pesetas; cuatro y apartado b), 250 pesetas.

Art. 145. 250 pesetas.

Art. 146. 250 pesetas.

Art. 147. Apartados a) y d), 250 pesetas; apartado b), 1.000 pesetas, y apartados c) y e), 100 pesetas.

Art. 148. 250 pesetas.

Art. 149. Apartado a), 1.000 pesetas; c), 250 pesetas.

Art. 150. 50 pesetas.

Art. 151. 50 pesetas.

Art. 152. 50 pesetas.

Art. 153. 100 pesetas.

Art. 155. 500 pesetas.

Art. 161. 500 pesetas, excepto por llevar placas de pruebas no selladas o caducadas por ser del semestre anterior, 1.000 pesetas.

Art. 162. 500 pesetas.

Art. 164. 500 pesetas.

Art. 165. 500 pesetas. Por no llevar permisos y placas no facilitadas por la autoridad competente, 1.000 pesetas. Por no devolver las placas de transportes en el plazo prefijado, 10 pesetas por día, máximo 250 pesetas.

Art. 166. 1.000 pesetas.

Art. 168. 500 pesetas.

Art. 171. 250 pesetas, siempre que no constituyan infracciones expresamente previstas en el presente Código.

Art. 172. 250 pesetas.

Art. 174. 250 pesetas, siempre que no constituyan infracciones expresamente previstas en este Código.

Art. 179. Apartado b), 250 pesetas.

Art. 181. 50 pesetas.

Art. 182. 500 pesetas.

Art. 184. 50 pesetas.

Art. 190. Primer párrafo, 1.000 pesetas. Restantes, 100 pesetas.

Art. 193. 50 a 250 pesetas.

Art. 194. 100 pesetas.

Art. 195. 250 pesetas por viajero de exceso. Restantes conceptos, 250 pesetas.

Art. 197. Apartado a), primer párrafo, 250 pesetas; segundo párrafo, 1.000 pesetas. b), 100 pesetas.

Art. 204. 100 pesetas.

Art. 205. 250 pesetas por viajero.

Art. 206. 250 pesetas.

Art. 208. 500 a 5.000 pesetas por cada día de interrupción.

Art. 209. Por falta de reconocimiento, carencia de matrícula, cambio de características indicativas del mismo, etc. 1.000 pesetas, y matricular un vehículo en distinta provincia o más de una vez en la misma, 1.000 pesetas y anulación del permiso obtenido posterior al primer

Art. 212. En las denuncias por infracción de este precepto se detallará la marca y numeración de los neumáticos objeto de los mismos.

Apartado d), vehículos de primera categoría, 100 pesetas; vehículos de segunda categoría, 250 pesetas; vehículos de tercera categoría, 500 pesetas, y si se dedican al servicio público de viajeros, 1.000 pesetas.

Art. 213. 100 pesetas.

Art. 215. 500 pesetas.

Art. 217. 250 pesetas.

Art. 221. 1.000 pesetas por cada fracción del 20 por 100 de exceso sobre límites señalados.

Art. 222. 1.000 pesetas por cada fracción del 20 por 100 de exceso sobre límites señalados.

Art. 227. Apartado c), 100 pesetas; d), ciclomotores, 50 pesetas; vehículos de primera categoría, 100 pesetas; de segunda y tercera categoría, 250 pesetas.

Art. 228. 250 pesetas.

Art. 229. 1.000 pesetas por cada fracción del 20 por 100 sobre el peso máximo autorizado; no llevar inscripción de tara y carga, 100 pesetas.

Art. 230. 50 pesetas.

Art. 232. 250 pesetas.

Art. 237. 5.000 pesetas.

Art. 238. Apartados a), b), c) y d), 100 pesetas; e) y f), 500 pesetas.

Art. 239. Apartados a) y b), 250 pesetas; c) y d), 100 pesetas.

Art. 245. Párrafo tercero, 50 y 500 pesetas, respectivamente.

Art. 249. Si se notifica después de los diez días y antes de los treinta, 500 pesetas. Si se hace pasados los treinta días y antes de los sesenta, 2.500 pesetas. Si transcurren sesenta días, 5.000 pesetas.

Art. 253. Apartados a), b) y d), 250 pesetas; c), 500 pesetas.

Art. 254. 500 pesetas.

Art. 256. 50 pesetas, si no lleva el permiso de circulación; 500, si carece del permiso de circulación. Restantes conceptos, 250 pesetas.

Art. 257. 100 pesetas.

Art. 272. Por falsedad en la certificación de servicios prestados por conductores, se impondrá a la persona que la suscriba, 1.000 pesetas.

Art. 281. Primera y sexta, 5.000 pesetas.

Artículo tercero.—Las autoridades municipales sancionarán las infracciones que en la circulación urbana se cometan en las vías de su jurisdicción dentro del casco urbano, y cuando hayan de aplicar las sanciones del anexo número 1, reformado por el artículo segundo, podrán fijar su cuantía dentro del límite comprendido entre la quinta parte y la totalidad de la multa.

Artículo cuarto.—Las sanciones que se establecen o agravan son independientes de las que se deriven de la aplicación de leyes penales cuando la infracción cometida sea constitutiva de delito, a cuyos efectos la autoridad gubernativa pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Artículo quinto.—El presente Decreto empezará a regir a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto el apartado c) del artículo doscientos veintisiete, que entrará en vigor a los noventa días de la fecha indicada.

Quedan derogados el artículo sexto del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y el Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno; el último párrafo del artículo diecisiete del Código de la Circulación, el artículo cincuenta y cuatro, sustituido por el número quinto, b), del ciento cuarenta y tres; los apartados a) y c) del artículo noventa y ocho; el párrafo tercero del artículo ciento dos, y el apartado b) del artículo ciento cuarenta y nueve, así como las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de diciembre).

(G. C.—5.179)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Instalaciones eléctricas C-253

Unión Eléctrica Madrileña, domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicita concesión para tender e instalar línea eléctrica aérea a 46 kilovoltios de interconexión entre las subestaciones de Coslada y Hortaleza.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquélla.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por aquélla, copia de la presentada.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethancourt, 4, o en la Alcaldía de Coslada y Tenencias de Alcaldía de Vicálvaro, Ventas y Chamartín, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

NOTA-EXTRACTO

La subestación de Coslada recibirá la energía de 132 Kv. procedente de las subestaciones de Bolarque y Puente de la Princesa. Esta energía será transformada en Coslada a la tensión de 46 Kv. y canalizada hacia Madrid y canalizaciones periféricas de la Zona Este de la capital, entre las cuales existe hoy día una subestación de 46 Kv. en Hortaleza. Debido al importante aumento del consumo, la potencia que debe suministrar la subestación de Hortaleza está obligando a sucesivas ampliaciones de la misma, estando a punto de producirse la saturación de su única alimentación actual, consistente en una línea a 46 Kv. desde la subestación de Puente de la Princesa.

Así, pues, la finalidad primordial de la línea de que se trata es la alimentación de toda la zona de Madrid, situada al NE. de la capital.

La alimentación de la subestación de Hortaleza desde la de Coslada se proyecta, mediante una trifásica de doble circuito, a la tensión nominal de 46 Kv. en postes metálicos y con cimientos de hormigón en masa. Su longitud será de kilómetros 11,555. Los conductores estarán constituidos por cable aluminio-acero de sección equivalente a 150 milímetros cuadrados de cobre. Irán protegidos contra el rayo por medio de un cable de tierra de acero galvanizado de alta resistencia mecánica y sección de 50 milímetros cuadrados.

La línea de que se trata, cuya longitud, como queda dicho, es de 11,555 kilómetros, está enclavada en terrenos de la provincia de Madrid, términos municipales de Coslada y Madrid (barrios de Vicálvaro, Canillejas, Canillas y Hortaleza). Su trazado se ha estudiado de modo que la longitud sea la menor posible. Sin embargo, la existencia de aeropuerto de Barajas y la consiguiente necesidad de respetar su zona de influencia, definida por los reglamentos vigentes, ha obligado a desviar el trazado natural de esta línea, que se desplaza hacia el Oeste, describiendo una amplia curva. Al mismo tiempo se ha pretendido con ello, del modo más favorable posible, la zona a urbanizar en Canillejas.

En la medida de lo posible, la línea sigue los puntos más bajos de las ondulaciones del terreno, y los cruces con otras líneas de alta tensión ya construidas se realizan del modo más favorable.

El origen de la línea es la propia subestación de Coslada, situada en las inmediaciones del pueblo del mismo nombre, kilómetro 3,700 de la carretera de San Fernando a Vicálvaro. Desde el poste número uno de fin de línea de salida de

la subestación, el trazado se inicia por una alineación hasta el vértice uno, poste número cinco, del tipo de amarre y ángulo de 30 grados.

En esta alineación se cruza sobre la explanación del ferrocarril en construcción de Vallecás a Barajas y sobre tres caminos.

Entre los postes cinco y seis se cruza, por debajo, una línea de 46 kilovoltios de Iberduero; este cruce obliga a suprimir el cable de tierra de la línea que se proyecta entre los citados apoyos, siendo ésta la razón de que el poste número seis se proyecte del tipo de amarre, pero con las cadenas de aisladores verticales. El vértice dos corresponde al poste número 13, y hasta llegar a él no hay que señalar sino la existencia de tres cruces con caminos.

En el vano constituido por los postes números 14 y 15 se cruza de nuevo la línea de 46 kilovoltios de Iberduero y otra de 15 kilovoltios de un modo análogo al antes descrito. El poste número 15 constituye el vértice tres y el número 17 el vértice cuatro. Entre estos vértices se cruza sobre una línea telefónica. En la siguiente alineación, aparte de los cruces con una línea telefónica y un camino, hay que destacar el cruce con la proyectada autopista, prolongación de la calle de O'Donnell, hasta su enlace con la carretera de Aragón.

Entre los vértices cinco y seis, correspondientes a los postes números 19 y 20, se cruza sobre la carretera de Ajalvir a Vicálvaro dos líneas de 15 kilovoltios y dos líneas telefónicas.

Entre los vértices seis y siete se cruza bajo una línea a 46 kilovoltios de Unión Eléctrica Madrileña.

Los vértices siete y ocho corresponden a los postes números 21 y 22, cruzándose sobre una línea de 15 kilovoltios.

Los vértices nueve, diez, once y doce corresponden a los postes números 23, 24, 26 y 27. En el vértice nueve, situado al Oeste y en las cercanías de la subestación de Canillejas, propiedad de Unión Eléctrica Madrileña, se inicia el cruce de la zona a urbanizar a que antes nos hemos referido. Entre los vértices nueve y doce se cruza, además, con dos líneas de 15 kilovoltios, tres de baja tensión y tres telefónicas, así como con la antigua carretera de Aragón.

Entre los vértices doce, trece, catorce y quince no hay nada que destacar.

El vértice dieciséis corresponde al poste número 33, y entre los vértices quince y dieciséis se cruza sobre un camino una línea de 15 kilovoltios y sobre la autopista de Barajas.

En la siguiente alineación de 1.272 metros hasta el vértice diecisiete, se cruza sobre dos caminos y dos líneas de 15 kilovoltios.

Los vértices dieciocho y diecinueve, situados al Este de Canillas, corresponden a los postes números 41 y 44, y entre ellos se cruza, por debajo de una línea a 132 kilovoltios de Hidroeléctrica Española, por cuyo motivo el apoyo número 43 está constituido por un pórtico con los conductores en un plano horizontal.

Los vértices veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, que corresponden a los postes números 48, 51, 52 y 53, se sitúan al Este y al Norte de Hortaleza. El trazado de la línea sufre un quiebro hacia el Oeste para dirigirse con una alineación de 1.192 metros al vértice veinticuatro, poste número 59, situado a 479 metros del poste número 62 de fin de línea, emplazado en los terrenos de la propia subestación de Hortaleza. Entre los vértices diecinueve y veintitrés se cruza sobre siete caminos una línea a 15 kilovoltios y otra de baja tensión. En las dos últimas alineaciones comprendidas entre los postes números 53, 59 y 62 se cruza sobre tres caminos y sobre una línea a 46 kilovoltios de Unión Eléctrica Madrileña en la primera alineación y sobre un camino una línea a 15 kilovoltios, y la carretera de Hortaleza a Chamartín, en la segunda.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Coslada

Cecilio Berrendero. — S/calle. — Coslada.

Vicálvaro

Francisco Plaza. — S/calle. — Vicálvaro.
Luciano Casado. — S/calle. — Vicálvaro.

Ignacio Gutiérrez Solana. — S/calle. — Vicálvaro.

Santos Franco. — S/calle. — Vicálvaro.

Félix Izquierdo. — S/calle. — Vicálvaro.

Ramón Fontecha. — Argensola, 7. — Madrid.

Ricardo Plaza. — S/calle. — Vicálvaro.

Justo Casado. — S/calle. — Vicálvaro.

Herederos de Juan Colino Rivera. — S/calle. — Vicálvaro.

Miguel Gutiérrez Solana. — Conde de Aranda, 11. — Madrid.

Enrique O'Shea Verdes Montenegro. — Serrano, 27. — Madrid.

Leocadia Verdes Montenegro. — Serrano, 27. — Madrid.

Manuel M. de Zulueta. — Sagasta, 14. — Madrid.

Felipe Segovia. — Alberto Aguilera, 3. — Madrid.

Pablo Velasco Cuadrado. — Doce de Octubre, 16. — Madrid.

José Luis Santos. — Monte Igueldo, 1. — Madrid.

Ventas-Canillejas

Conde de Torrearias. — Carretera de Aragón, 9. — Canillejas.

María Gómez Sánchez. — S/calle. — Canillejas.

Genoveva Prado. — S/calle. — Canillejas.

Francisco Martínez. — S/calle. — Canillejas.

Herederos de Carlos Ocaña. — Plaza de Tirso de Molina, 15. — Madrid.

Pilar López Sevilla. — La Piovera, 59. — Canillejas.

Antonio López. — La Piovera, 59. — Canillejas.

Carmen Collar. — Carretera de Coslada, número 34. — Canillejas.

María Sevilla. — Parnaso, 5. — Canillejas.

Comisaría de Urbanismo. — Alcalá, 42. — Madrid.

Compañía Telefónica Nacional. — Avenida de José Antonio, 28. — Madrid.

Iberduero, S. A. — Arlabán, 5. — Madrid.

José María Sanchiz. — Carretera de Aragón, 7. — Canillejas.

Marqués de Torre de Esteban Hambrán. — Carretera de Aragón, 9. — Canillejas.

Instituto Nacional de Industria. — Plaza Salamanca, 8. — Madrid.

Chamartín-Hortaleza-Canillas

Josefa Uriá. — Carretera de Hortaleza, 20. — Hortaleza.

Antonio Gil Núñez. — Huerta de la Soledad, 3. — Hortaleza.

Ricardo Franco. — Iglesia, 14. — Hortaleza.

Fernanda García. — Alcobendas, 8. — Hortaleza.

Federico Núñez. — Huerta de la Soledad, 3. — Hortaleza.

César Cort. — Plaza del Cordón, 2. — Madrid.

Pablo Escobar. — Mar Carpio, 4. — Hortaleza.

Compañía Urbanizadora el Coto. — Alcalá, 87. — Madrid.

Padres Paulés. — Plaza de la Iglesia, 2. — Hortaleza.

Francisco Segovia. — Marqués de Cubas, 12. — Madrid.

Marqués de Portugaleta. — Zurbarán, número 21. — Madrid.

Benito Muñoz. — S/calle. — Hortaleza.

Juana Álvarez. — Huerta de la Salud, 3. — Hortaleza.

José Gonet. — Iglesia, 2. — Hortaleza.

José Rodríguez. — Mar Caspio, 4. — Hortaleza.

Celedonio Álvarez. — Huerta de la Salud, 3. — Hortaleza.

Ángel Álvarez. — Huerta de la Salud, 3. — Hortaleza.

Huérfanos de Marina. — Arturo Soria, número 208. — Madrid.

(G. C.—5.222) (O.—41.482)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO DE EXPROPIACION

Por doña Estela Pérez de Santiago, como titular y explotador de la concesión minera «Estela», número 1.218 (de arci llas para usos industriales), sita en término de Alcalá de Henares, de la provincia de Madrid, se ha solicitado se instruya expediente de expropiación forzosa par

La ocupación de unas parcelas de terreno necesarias para la explotación y transporte de las arcillas extraídas en dicha mina; y a los efectos que disponen los artículos 18 y 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 19 del Reglamento para su aplicación del 26 de abril de 1957, la Jefatura de este Distrito Minero abre información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que se efectuará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Madrid, así como en el diario «Ya», de Madrid, y tablones de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y de esta Jefatura.

Las parcelas a expropiar son las siguientes:

Parcela A.—De 200.000 metros cuadrados de superficie, que es la de la demarcación de la citada concesión minera y que, conforme a los datos del Registro de la Propiedad, se segregarian de la finca «Los Barrancos», al sitio «Las Brujas», en término de Alcalá de Henares, de 526 fanegas de superficie, equivalentes a 167,3028 hectáreas, y que linda: al Norte, con tejares de don Félix Huerta y camino de Zulema; al Este, con carretera de Santorcaz; al Sur, con el término de Los Hueros, y al Oeste, con cuesta llamada de Zulema. La finca de la cual se segregaría pertenece, según el propio Registro, las dos terceras partes, a doña Josefa Azaña Díaz, y la otra tercera parte a don Manuel Azaña Díaz.

La situación de la parcela a expropiar, según el plano del Catastro parcelario del polígono 15 de Alcalá de Henares, cae sobre las parcelas dos, tres, cuatro y cinco del mismo, figurando las tres primeras a nombre de doña Josefa Azaña Díaz y la última a nombre de «Cerámica del Río» o don Manuel Pinilla Hernández.

Parcela B.—De 450 metros cuadrados de superficie, necesarios para el camino de acceso a la explotación desde la antigua carretera de Loeches a Alcalá de Henares, y que tiene la forma de paralelogramo de 10 x 45 metros sobre el actual llamado de los Terreros.

Esta parcela cae sobre la número cuatro del plano del Catastro, polígono 15, del término de Alcalá de Henares, y aparece indivisa de doña Josefa y don Manuel Azaña Díaz.

Lo que se advierte para general conocimiento y para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación o disposición de los bienes y su estado material y jurídico, o aporten cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación, así para oponerse por motivo de forma o de fondo, en cuyo caso deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferente y conveniente al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación. También y a los solos efectos de la subsanación de errores podrán comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o este Distrito Minero, cualquier persona natural o jurídica, para alegar de oficio cuantos antecedentes o preferencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

(G. C.—5.219)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Don Antonio Menchaca Careaga, en nombre y representación de su hija, menor, Isabel Menchaca y Salamanca, ha presentado en esta Confederación instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para aprovechar cuarenta y tres litros por segundo de agua del río Tajo (embalse de Entrepeñas), con destino al riego de cincuenta y cinco hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «Los Hermanitos», en término municipal de Pareja (Guadalajara), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real De-

creto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado la Dirección de esta Confederación su publicación en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Guadalajara citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Confederación y en la Alcaldía de Pareja las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número cuatro (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos. (Ref. A-126-M.)

NOTA-EXTRACTO

Se dispondrá de una toma variable con sus válvulas de retención correspondiente y el tubo flexible de impulsión. Una bomba centrífuga, tipo ETA 100/6, elevará el agua hasta un depósito, pasando primeramente por un módulo que limitará el caudal de los cuarenta y tres litros por segundo solicitados. Desde este primer depósito partirá la tubería de conducción principal, de 200 milímetros de diámetro, que conducirá el agua hasta el extremo opuesto de la finca. De dicha tubería partirán dos ramales con tubería de 89 milímetros de diámetro.

Las obras se realizarán en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Ingeniero Director adjunto, Longinos Luen-go Herrero.

(G. C.—5.227) (O.—41.487)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Doña Piedad del Arco y Figueroa, en nombre y representación de doña Piedad de Figueroa y Bermejillo, ha presentado, en esta Confederación, instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar setenta y seis litros por segundo de agua del río Jarama, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), con destino al riego de 61,050 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «Prados del Rincón», y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado la Dirección de esta Confederación su publicación en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Madrid citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Confederación y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número cuatro (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos. (A-110-A.)

NOTA-EXTRACTO

La toma se proyecta por la margen izquierda del río, a unos 1.500 metros aguas abajo del puente del ferrocarril de Madrid a Barcelona, construyéndose una galería visitable que une aquél con un pozo situado dentro de una caseta, en la que irá alojada la maquinaria precisa. La galería será revestida, y cerca de su origen se colocará una compuerta de cierre, y el pozo, de un metro de luz, también se revestirá. Dentro de la citada caseta se alojarán dos grupos elevadores independientes de siete CV. cada uno.

Pegado a la caseta se construirá un módulo, el cual limitará el caudal de setenta y seis litros por segundo solicita-

dos; el caudal sobrante se devolverá al pozo por una tubería de cien mm. de diámetro.

Del módulo arrancará un canal con una pendiente de 0,001 metros, terminando en el extremo superior de la finca. El canal será de sección rectangular, al final del cual se construirá una arqueta de 0,40 metros de base por 0,30 metros de altura. La pendiente será de 0,0125 metros.

Las obras se realizarán en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Ingeniero Director adjunto, Longinos Luen-go Herrero.

(G. C.—5.229) (O.—41.488)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Vicente Díaz Ramírez.

Domicilio: Carlos Fuentes, número 47 (barrio del Lucero), Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 3.000.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: De 200 metros a partir de los 50 metros aguas abajo del puente de la carretera de Extremadura.

Término municipal: De Navalcarnero (Madrid).

Precio de venta: Dieciocho (18,00) pesetas.

Esta autorización se otorgará durante el plazo de un año, destinándose los materiales a la venta al público al precio anteriormente indicado, sobre carro o camión, en el lugar de la extracción.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para a general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios) y en el Ayuntamiento del término municipal reseñado, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (Ref.: A. R.—63-11.)

Madrid, uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Ingeniero Director adjunto, Longinos Luen-go Herrero.

(G. C.—5.228) (O.—41.489)

JUNTA DE AGRAVIOS DEL GREMIO FISCAL DE JUGUETES Y ARTICULOS DE DEPORTE

Por el presente se convoca a cuantos agremiados han formulado reclamación dentro del plazo legal concedido al efecto, ante esta Segunda Junta Gremial, a fin de evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la norma 7.ª de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el día 18 de los corrientes, a las diez treinta horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, 25.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta.

(G. C.—5.263) (O.—41.500)

AYUNTAMIENTOS

CIEMPOZUELOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1960, queda expuesto al públi-

co en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

En Ciempozuelos, a 9 de diciembre de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.212) (O.—41.476)

ROBREGORDO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios y para el ejercicio de 1960, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario.
Ordenanzas prorrogadas.
Padrón y Lista cobratoria de Riqueza Urbana.

Matrícula de Industrial.
Listas de arbitrios municipales de Riqueza Urbana y Rústica.

Robregordo, 3 de diciembre de 1959. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.213) (O.—41.477)

CAMARMA DE ESTERUELAS

Aprobado por esta Corporación municipal de mi presidencia el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el próximo ejercicio de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Camarma de Esteruelas, a 7 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Enrique Moya.

(G. C.—5.214) (O.—41.478)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante de los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Madrid dejos, seguidos por «Almacenes y Harinas Carbajo, S. A.», con don Atanasio Ortiz Lozano, sobre cumplimiento de contrato de compraventa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Tomás de Barinaga y Mata.—Don Luis Salcedo Ausó.—Don Luis Rubido Diéguez.—Don Fernando Marín Hervás.—Don Manuel Prieto Delgado.—En la Villa de Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Madrid dejos, y seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por «Almacenes y Harinas Carbajo, Sociedad Anónima», de León, demandante, apelada, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, contra don Atanasio Ortiz Lozano, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de Consuegra, demandado, apelada, representado por el Procurador don Leónides Merino y defendido por el Letrado don Hermilio Ramírez del Pozo, sobre cumplimiento de contrato de compraventa,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, salvo en cuanto al particular de costas en que la revocamos, la sentencia dictada en cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve por el Juez de primera instancia de Madrid dejos; que estimando en todas sus partes la demanda formulada por «Almacenes y Harinas Carbajo, S. A.», de León; contra don Atanasio Ortiz Lozano, condenó a éste, como lo condenamos, a entregar a dicha entidad un vagón de centeno de diez mil kilos, incluido el peso de los envases de la compradora, al precio de 2,52 pesetas

pesetas cincuenta y dos céntimos) y, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias, que la presente quede firme, con que se a dicho Juzgado por medio de certificación y orden para su cumplimiento, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.—Así por la nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la apelada «Almacenes Harinas Carbajo, S. A.», se notificará y Estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente, al no interesarse la notificación personal dentro del tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Barinaga.—Luis Salcedo Ausó.—Luis Rubido.—Fernando Marín.—Manuel Prieto Delgado (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Fernando Marín Hervás, Magistrado de esta Sala y Ponente que ha sido en esta apelación, estando el Tribunal celebrando sesión pública en el día de su fecha, de que certifico.—Antonio L. Hernández (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—5.195) (C.—19.126)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTOS

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Eliseo García Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 162, de 1959, contra acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1958, denegatorio de determinadas mejoras en el Cuerpo de Bomberos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 4 de diciembre de 1959.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto. (G. C.—5.151)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Jiménez Robles se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 159, de 1959, contra acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1958, denegatorio de determinadas mejoras en el Cuerpo de Bomberos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de diciembre de 1959.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto. (G. C.—5.152)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Celestino del Amo Riosalido se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 161, de 1959, contra acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1958, denegatorio de determinadas mejoras en el Cuerpo de Bomberos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de diciembre de 1959.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto. (G. C.—5.153)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Giordano Martínez Amez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 155, de 1959, contra acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1958, denegatorio de determinadas mejoras en el Cuerpo de Bomberos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de diciembre de 1959.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto. (G. C.—5.154)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y en el expediente de declaración de herederos de don Enrique Rodríguez Vázquez, hijo de Fermín y de Rosalia, nacido en Madrid, el día siete de diciembre de mil novecientos tres, y que falleció en esta capital el día treinta y uno de diciembre último, reclamando su herencia su hermano don José Rodríguez Vázquez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Angel González Tejedor, número tres.

Y por providencia del día de hoy se ha acordado llamar a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado). (A.—15.538)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte, de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Alfonso Martín Aguilar, representado por el Procurador señor Alonso Martínez, contra don Laureano Casado Fernández, sobre pago de cantidad, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una máquina de coser cajas de cartón marca «J. A. C.», con motor acoplado de 0,33 HP., número 89.814.

Otra máquina de coser cajas de cartón marca «J. A. C.», de pedal, núm. 1.

Otra máquina de coser cajas de cartón marca «J. A. C.», con motor acoplado, número 62.353.

Otras dos máquinas de coser cajas de cartón marca «Brehmer».

Una guillotina marca «Krause», número 68.406.

Otra guillotina marca «Krause», número 103.234.

Otra guillotina marca «Krause», número 64.779.

Otra guillotina cizalla «Krause», número 71.259.

Una máquina de ondular «Bren», número 4.162.

Otra máquina de ondular «Bren», número 9.402.

Otra máquina de ondular marca «Félix Pico», sin número visible a la vista.

Una máquina de rayar marca «Krause», número 107.643.

Una cizalla circular marca «Félix Pico», sin número visible a la vista.

Una cizalla circular marca «Krause», número 69.874.

Una cizalla circular marca Minerva «Poheni Presse», con motor sin acoplar, número 34.856, de 1 I/1 HP.

Una prensa marca «Krause», sin número visible a la vista.

Una báscula para unos 250 kilos, aproximadamente.

Una máquina de ranurar marca «Krause», número 66.346.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de las doce del día veinticuatro del actual, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la suma de ciento sesenta y cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas, que fué el tipo de la segunda subasta.

Tercera

Los referidos bienes se encuentran en la calle de Carolina Pains, número treinta y dos.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello (rubricados).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.540)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de Magistratura de Trabajo número 7.333, de 1958, seguido contra Antonio Gilabert Comendador, vecino de Velilla de San Antonio, he acordado sacar a venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados al expediente:

Una bicicleta equipada con los elementos imprescindibles para circulación, valorada en ochocientas pesetas.

Previéndose a los licitadores que el acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecinueve de enero próximo, a las doce horas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que la bicicleta embargada se encuentra depositada en poder del expedientado.

Dado en Alcalá de Henares, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Enrique Martínez Gallardo.—El Juez de primera instancia, Jaime Santos Briz. (G. C.—5.240) (C.—19.130)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 21

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de instrucción número veintiuno, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 538, de 1959, se sigue sumario por lesiones por imprudencia de Alfredo Fernández García, minero retirado, casado, de cincuenta y siete años, vecino de Escobio, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), y que se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente se cita al indicado lesionado para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción número veintiuno, sito en

calle General Castaños, uno, a fin de ser reconocido por el Médico forense. (B.—4.877)

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de instrucción número veintiuno, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 671, de 1959, se sigue sumario por hurto de herramientas, que se encontraban en una bolsa de tela de lona sujeta por una correa, cuyas herramientas eran siete llaves fijas de varias medidas, dos llaves de tubo, dos llaves inglesas, un atornillador, un cortafrio, tres punzones, tres palancas de llave, un reflector de bicicleta, un portátil completo, una lámpara de doce voltios de cuarenta y cinco vatios, un rollo de cinta aislante, un retén de goma, ignorándose quién pueda ser el dueño y el lugar donde hayan podido ser hurtadas, por medio del presente se cita al propietario de tales herramientas, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción número veintiuno, sito en calle General Castaños, número uno, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos, debiendo acreditar la propiedad de tales herramientas. (B.—4.879)

JUZGADO NUMERO 23

Por el presente se cita y llama a Marie Jeanne Ganter, de cuarenta y dos años, divorciada, hija de Emile y Marie, enfermera, natural de Saint Loup, Haut Soane (Francia), con domicilio habitual en Burdeos, que en el día 9 de diciembre de 1959 le sustrajeron una cartera con mil quinientas setenta y cinco pesetas en billetes, en la estación férrea del Norte, de Madrid, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 23, de Madrid, sito en la calle General Castaños, número uno, piso segundo, para prestar declaración, y a la vez se le hace saber el derecho que le asiste de mostrarse parte en el sumario 487, de 1959, instruido por hurto. (B.—4.865)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Bustamante Alarcos (Antonio), Pérez López (José Manuel) y Cantador García (Juan) comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada en el sumario 311, de 1959, sobre apropiación indebida. (B.—4.714)

JUZGADO NUMERO 10

Martínez Díaz (Pedro Pablo), de cuarenta y siete años, de estado soltero, de profesión empleado, hijo de Pablo y de Rosa, natural de La Habana (Cuba), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 15, procesado por atentado e insultos en causa número 251, de 1955, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia y llevar a efecto dicha medida. (B.—4.704)

JUZGADO NUMERO 13

Anulación de la requisitoria publicada en primero de mayo de 1959, llamando a Fernández Cortés (Miguel), de veintidós años de edad, natural de Melilla, provincia de Málaga, hijo de Antonio y

de Isabel, de estado soltero, vecino de Madrid, con domicilio en Agueda Díez, número 5, procesado por lesiones y Ley de 9 de mayo de 1950 en causa número 275, de 1956, en el Juzgado de instrucción núm. 13, de esta capital, por haber sido capturado y llevada a efecto su prisión.

(B.—4.749)

Anulación de la requisitoria mandada publicar en 4 de julio de 1958, llamando a Martínez Ojeda (Gregorio), de treinta y cinco años de edad, natural de Madrid, hijo de Román y de María, de estado casado, vecino de Madrid, con domicilio en Cava de San Miguel, núm. 5, ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de esta capital, por haber sido capturado.

(B.—4.750)

JUZGADO NUMERO 17

Jato Blas (Juan Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa en causa núm. 331, de 1959, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—4.709)

JUZGADO NUMERO 18

Cides Pérez (Rocío), de treinta y siete años, hija de Juan y de Josefa, natural de Sevilla, vecina de Madrid, que estuvo domiciliada en la avenida del Generalísimo, núm. 80, procesada por escándalo público en causa núm. 241, de 1958, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, con objeto de cumplir la pena impuesta.

(B.—4.748)

JUZGADO NUMERO 20

Ramírez Higuera (Angel), de cuarenta y ocho años, de estado soltero, de profesión chófer, natural de Madrid, hijo de Valeriano y de Magdalena, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 259, de 1949, que se instruye contra el mismo sobre tentativa de robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.685)

Ramírez Ballesteros (Francisco), de veintitrés años, de estado soltero, de profesión cocinero, natural de La Membrilla, hijo de Agustín y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 468, de 1958, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.684)

López Záfra (Augusto), de treinta y nueve años, de estado casado, de profesión conductor, natural de Madrid, hijo de Juan y de Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 322, de 1956, que se instruye contra el mismo sobre imprudencia, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.683)

Sotelo Jara (Pedro), de cuarenta y dos años, de estado soltero, de profesión

albañil, natural de La Adra, hijo de Pedro y de Ángela, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 112, de 1947, que se instruye contra el mismo sobre uso de nombre supuesto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.682)

Avellano Jiménez (Anastasio), de cincuenta y cinco años, de estado soltero, de profesión mecánico, natural de Madrid, hijo de Anastasio y de Emilia, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 44, de 1951, que se instruye contra el mismo sobre hurto frustrado, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.681)

San Pelayo Rueda (Luis), de estado casado, de profesión tranviario, natural de Caniego, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 120, de 1941, que se instruye contra el mismo por homicidio por imprudencia, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.680)

Gallardo Muñoz (Antonio), de treinta y un años, de estado soltero, de profesión pintor, natural de Málaga, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 92, de 1959, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.679)

Alvarez Pastor (Francisca), de cincuenta y nueve años, de estado casada, de profesión portera, natural de Madrid, hija de Blas y de María Salud, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 316, de 1948, que se instruye contra la misma sobre aborto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitorias, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.675)

García Arcás (Dolores), de sesenta y tres años, de estado soltera, de profesión Profesora en partos, natural de Antequera, hija de Juan y de Dolores, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 316, de 1948, que se instruye contra la misma sobre aborto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitorias, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

dada en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.674)

Ruiz Marcos (Margarita), de cuarenta y seis años, de estado viuda, de profesión sus labores, natural de Salamanca, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 186, de 1942, que se instruye contra la misma sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitorias, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.673)

Iriepar Remondo (Pedro), de cincuenta y dos años, de estado casado, de profesión mecánico, natural y domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número uno, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 556, de 1941, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.672)

Zurdo González (Luis), de cuarenta y tres años, de profesión cerrajero, natural de Rasuera, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 556, de 1941, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.671)

JUZGADO NUMERO 21

Carroquino Serrano (Julio), de cuarenta y ocho años, de estado soltero, de profesión Doctor en Filosofía y Letras, natural de Zaragoza, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 437, de 1958, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.745)

Alvarez Sánchez (Antolina), de veintiocho años, de estado soltera, de profesión sus labores, natural de Madrid, hija de Estanislao y de Julia, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 457, de 1958, que se instruye contra la misma sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarla por requisitorias, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.746)

Ramos Aparici (Vicente), de cincuenta y un años, de estado casado, de profesión cocinero, natural de Castellón de la Plana, hijo de Vicente y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 192, de 1956, que se instruye contra el mismo

sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.747)

Fernández Gómez (José), de treinta y un años, de estado casado, de profesión vendedor, natural de Peñarroya, hijo de Manuel y de Isabel, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 135, de 1955, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y se manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.614)

De la Coba Velasco (Francisco), de cuarenta y seis años, de estado casado de profesión guarnicionero, natural de La Carolina, hijo de Francisco y de Remedios, domiciliado últimamente en Jorba del Pinar, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 206, de 1954, que se instruye contra el mismo sobre apropiación indebida, en el que se ha decretado su prisión provisional, y se manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.613)

JUZGADO NUMERO 22

Carrasco García (Esteban), de sesenta y cuatro años, casado, comerciante, natural de Madrid, hijo de Isidoro y Benigna, domiciliado últimamente en la calle de Téllez, núm. 2, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 22, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario núm. 289, de 1952, seguido por delito de estafa, en resolución dictada por la Sección segunda de esta Audiencia Provincial.

(B.—4.631)

JUZGADO NUMERO 23

El Juzgado de instrucción núm. 23, de Madrid, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Luis Sáez Megina, en el sumario núm. 364, de 1953, por estafa.

(B.—4.740)

JUZGADO NUMERO 24

Durán Guillén (Marcelo), alias «el Lele», de diecinueve años, de estado soltero, de profesión vendedor, natural de Barco de Avila (Avila), hijo de Marcelo y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle Istán, 3.831, San Fermín, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 24, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad, por el que se decreta su prisión provisional, y llevar a efecto la misma en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 260, de 1958, por el delito de estafa.

(B.—4.751)

Romero Romero (Manuel), de veinticinco años, de estado soltero, de profesión industrial, natural de Medellín (B. dajoz), hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cogolludo, núm. 46, comparece dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 24, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad, por el que se decreta su prisión provisional, y llevar a efecto la misma en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 260, de 1958, por el delito de estafa.

(B.—4.752)

UZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Los apercibimientos procedentes en recho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las permas que a continuación se expresan, ara que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se cita a Asunción Angeles Quiñones Raposo, de veintinueve años, soltera, empleada, hija de Restituto y de Asunción, natural de Santeranza Valladolid, que vivió en Toledo, 129, y a María del Pilar González Martín, de treinta años, soltera, empleada, hija de Manuel y de Pilar, natural de Sevilla, que vivió en General Ricardos, 10, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, para que el próximo día 13 de enero, a las nueve y cinco horas, comparezcan en el Juzgado municipal número 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, al acto del juicio que contra las mismas se instruye por daños con el núm. 356, de 1959, a cuyo acto deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—4.787)

JUZGADO NUMERO 6

Sánchez Navarrete (Josefa), hija de Rafael y de Manuela, domiciliada últimamente en la calle de la Luna, núm. 19, comparecerá el día 14 de enero, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 599, de 1959, por lesiones mutuas, seguido contra la misma y otro.

(B.—4.826)

López Pastrana (Petra), hija de Agustín y de Ramona, domiciliada últimamente en el puente de hierro del Manzanares, cueva sita frente a la fábrica de

aluminio, comparecerá el día 14 de enero, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 589, de 1959, por lesiones por mordedura de perro, seguido contra la misma.

(B.—4.827)

Ramos Ortega (Silvina), hija de Eduardo y de Bibiana, domiciliada últimamente en el paseo de Perales, número 64, bajo, comparecerá el día 14 de enero, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 616, de 1959, por malos tratos, seguido contra Carmen Lamela Rosás.

(B.—4.828)

Celde Sánchez (Antonio), hijo de Andrés y de Isabel, domiciliado últimamente en la Corredera Baja, núm. 33, comparecerá el día 14 de enero, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 599, de 1959, por lesiones mutuas, seguido contra el mismo y otro.

(B.—4.829)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas, seguido por lesiones, con el número 503, de 1959, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día trece de enero, y hora de las diez treinta, a cuyo acto se cita como denunciada a Petra Sánchez Bueno, de treinta y tres años, hija de Lucio y Felisa, natural de Valdeobispo (Cáceres), para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.771)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Teófilo Ruiz Marcos, de veintiocho años, estado soltero, natural de Burgos, vecino de Madrid, domiciliado en Fernández de los Ríos, 64, hijo de Teófilo y de Luisa, cuyas demás circunstancias y domicilio ac-

tual se ignoran, para que comparezca el día 19 de enero de 1960, en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 638, de 1959, sobre robo, haciéndole saber concurra asistido, de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.789)

Por el presente se cita a María Cruz Calvo de Pablo, de treinta y tres años, estado casada, natural de La Felguera, vecina de Madrid, domiciliada en Lavapiés, núm. 3, hija de Eugenio y de Felipa, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 26 de enero de 1960 en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, núm. 10, al objeto de asistir como denunciada al juicio de faltas núm. 370, de 1959, sobre hurto, haciéndola saber concurra asistida de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.837)

Por el presente se cita a Pilar Suárez Santana, vecina de Madrid, domiciliada en Isaac Peral, 48, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 26 de enero de 1960 en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, núm. 10, al objeto de asistir como denunciada al juicio de faltas núm. 631, de 1959, sobre daños, haciéndola saber concurra asistida de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.836)

JUZGADO NUMERO 10

Demianenko Diana, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en Hotel Plaza, 9111, plaza de España, de esta capital, propietaria del turismo EE. 75 F., comparecerá en el plazo de cinco días ante este Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, primero, al objeto de darle vista de la tasación de costas y ser requerida al pago de las mismas, por tenerlo así acordado en juicio de faltas núm. 435, de 1959, por daños.

(G. C.—5.192)

(B.—4.818)

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 628, del año en curso, sobre daños, contra Francisco de la Torre Ramos, de sesenta y un años, casado, industrial, hijo de Domingo y de Ponelpalda, natural de Tejares (Salamanca), que residió accidentalmente en el Hotel Palace, de esta capital, habiéndose ausentado a Francia e ignorándose su paradero, por el presente se cita al mismo, a fin de que el día 7 de enero próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio en cuestión.

(G. C.—5.083)

(B.—4.734)

JUZGADO NUMERO 13

Eduardo Benítez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado, según manifestó, en Fernando el Católico, 26, y actualmente en paradero desconocido, se le cita para que en término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, a cumplir la condena que se le impuso en juicio de faltas seguido por daños con el núm. 485, de 1959.

(B.—4.791)

JUZGADO NUMERO 15

Angel Sánchez Fernández, de cuarenta y cuatro años, hijo de Marcelino y de María Cruz, natural de Pinto, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se le cita para que el día 8 de enero próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 440, de 1959.

(B.—4.724)

JUZGADO NUMERO 16

Sabri Al-Azawi (Mahira), de veinte años de edad, natural de Bagdad (Irak), hija de Sabri y de Najeya, y con domicilio últimamente en esta capital, calle de Galileo, núm. 82, primero D, y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita por el presente para que el día 9 de enero, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de

respecta al presente ejercicio, cuyas cantidades no cotizarán por Seguros Sociales ni Montepíos Laborales, ni serán computados a efectos de determinación del fondo del Plus Familiar.

1.137. Disponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la ley de Contrato de Trabajo, el encuadramiento dentro de la Reglamentación en la Enseñanza No Estatal, de doña Nieves Echevarría Reoyo, que viene prestando servicios auxiliares de limpieza y costurera en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, con idéntica retribución a las demás antiguas alumnas del citado Colegio que realizan las mismas prestaciones de carácter laboral, surtiendo efectos económicos esta medida a partir de primero de enero de 1960, a cuyo fin se consignará en la pertinente partida del Presupuesto de Gastos correspondiente al expresado ejercicio económico los créditos necesarios para hacer frente a las atenciones económicas derivadas de este encuadramiento laboral.

1.138. Quedar enterada de decreto de la Presidencia, de fecha 22 de julio próximo pasado, dictado a propuesta de la Comisión de Obras Sociales, por el que se declara de abono, a favor de don Angel Calle Alonso-Majagranzas la cantidad de 840 pesetas, importe de los beneficios que otorga a los funcionarios que utilicen servicios quirúrgicos de Entidades o Sociedades privadas el artículo 24 del Reglamento de Asistencia Médico-Farmacéutica.

1.139. Quedar enterada de decreto de la Presidencia, de fecha 22 de julio próximo pasado, dictado a propuesta de la Comisión de Obras Sociales, por el que se declara de abono a favor de don Salvador Ruiz Barguilla la cantidad de 840 pesetas, importe de los beneficios que otorga a los funcionarios que utilicen servicios quirúrgicos de Entidades o Sociedades privadas el artículo 24 del Reglamento de Asistencia Médico-Farmacéutica.

1.140. Quedar enterada de decreto de la Presidencia, de fecha 13 de julio próximo pasado, dictado a propuesta de la Comisión de Obras Sociales, por el que se declara de abono a favor de los Profesores especialistas del Servicio de Asistencia Médica a funcionarios las retribuciones por actos médicos correspondientes al primer trimestre del año en curso.

de consolidación de los muros y entramados en la planta baja de la casa de la calle del Ancora, 27, por un importe de 31.987,98 pesetas, y que, previa la conformidad de la Excm. Diputación Provincial de Gerona, como copropietaria en una mitad, se comunique a la Comisión de Hacienda para que habilite el oportuno crédito, del que se reintegrará la Corporación con las rentas de dicha finca.

1.125. Aprobar informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en relación con escritos de la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, sobre desviación del camino vecinal de Vicálvaro por Coslada a San Fernando de Henares y solución provisional de un paso a nivel en la vía férrea de Vicálvaro-Aeropuerto de Barajas.

1.126. Autorizar la reparación de los daños ocasionados por las últimas tormentas en las carreteras y caminos de Algete, Valdemoro y zona de Villarejo, por un importe de 14.500 pesetas, que se abonará, según informe de Intervención, con cargo al concepto núm. 370 del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.127. Comunicar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada no ser posible acceder a la exención total ni parcial de los derechos y tasas para la realización de obras de pintura de fachadas y construcción de cercas en los solares lindantes con la carretera provincial de Móstoles al citado pueblo, por ser obligatoria la correspondiente exacción, de conformidad con lo dispuesto por la vigente ley de Régimen Local e Instrucción núm. 32 de la Orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de julio último.

1.128. Aprobar proyecto, previa conformidad de los ilustrísimos señores Diputados Visitadores del Establecimiento y del Servicio, de construcción de una caseta para la Central de Transformación, en la Residencia para Niñas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, en «Villa Castora», Cercedilla, por un importe de 35.014,59 pesetas, que se abonará, según informe de Intervención, con cargo al concepto núm. 313, del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al

Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que contra la misma se sigue por malos tratos, bajo el número 480, de 1959.

(B.—4.804)

Montenegro Beltrán (José María), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y del que únicamente se sabe que vivió en la calle de Castelló, de esta capital, se le cita por el presente para que el día 9 de enero, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por amenazas, bajo el núm. 492, de 1959.

(B.—4.803)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos y daños, bajo el núm. 246, de 1959, contra María Muñoz Fernández y su hijo Manuel Muñoz Fernández, siendo las circunstancias personales de ambos, respectivamente, de treinta y siete años de edad, hija de Manuel y María, natural de Colmenar (Málaga), y domiciliada últimamente en esta capital, calle de Goya, núm. 127, séptimo, y del segundo las circunstancias personales se ignoran, y con domicilio últimamente en el mismo que la anterior, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, comparecerán en el término de tres días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fueron condenados en el juicio aludido.

(B.—4.805)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 378, de 1959.—Rolando Hernández Aburto, de treinta y dos años, ingeniero, hijo de Castro y de Mercedes, con domicilio últimamente en Doctor Castelló, núm. 45, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 14 de enero de 1960, y hora de las once, a

celebrar juicio de faltas por daños, contra José Barrios y otros.

(B.—4.718)

Juicio de faltas núm. 812, de 1959.—Manuel Rabadán Bonilla, de veinticinco años, soltero, empleado, hijo de Manuel y de Heliadora, con domicilio últimamente en Viriato, núm. 9, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, a fin de satisfacer las responsabilidades que al mismo le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 812, de 1958, contra el mismo.

(B.—4.831)

Juicio de faltas núm. 259, de 1959.—Juan Sánchez Arellano, de veinticuatro años, hijo de María, con domicilio últimamente en Fuente del Berro, 13, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 14 de enero, y hora de las once y cinco, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra el mismo y otro.

(B.—4.832)

Juicio de faltas núm. 66, de 1959.—Jack Greenwood, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en el hotel Castellana Hilton, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 28 de enero, y hora de las once y cinco, a celebrar juicio de faltas por daños, contra el mismo.

(B.—4.833)

Juicio de faltas núm. 649, de 1959.—Paul A. A. Nisula y Walter A. A. Nisula, con domicilio últimamente en Bravo Murillo, 21, comparecerán ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 28 de enero, y hora de las once, a celebrar juicio de faltas por lesiones contra los mismos.

(B.—4.834)

Juicio de faltas núm. 192, de 1959.—Flarentze J. Witecler, de veintiún años,

soltero, hijo de Don Lily y de Tennesy, con domicilio últimamente en Torrejón de Ardoz, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, a fin de satisfacer las responsabilidades que al mismo le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 192, de 1959, contra el mismo.

(B.—4.835)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 612, de 1959, por daños.—María Valcárcel Crespo, domiciliada últimamente en Meléndez Valdés, núm. 3, comparecerá el día 15 de enero, a las nueve horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—4.772)

JUZGADO NUMERO 22

Gustavo Adolfo Reyuelas Marín y Carlos González Rodríguez, vecinos que fueron de esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerán en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 17, el día 22 de diciembre, y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 573, de 1959, que por estafa se sigue.

(G. C.—5.084)

(B.—4.735)

JUZGADO NUMERO 24

Francisco Pérez Saavedra, de veinticuatro años, soltero, pintor, hijo de Enrique y de Juliana, natural de Huelva, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Antonio Ulloa, núm. 6, primero, en la actualidad en ignorado paradero; por la presente se cita al mismo a fin de que el día 21 de enero, y hora de las doce y treinta de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para asistir al juicio de faltas que con el número 955, de 1959, se sigue por amenazas, y en el que aparece como denunciado, haciéndole saber debe comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.188)

(B.—4.820)

JUZGADO NUMERO 25

Otilia Vence Eiras, de treinta años, casada, sus labores, hija de Angel y Benita, natural de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), y cuyo actual domicilio paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 1 de febrero de 1960, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas seguido por escándalo, bajo el número 2.193, de 1959, advirtiéndole que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.809)

Fernando Suero Borrégo, de dieciocho años, soltero, carbonero, hijo de Pedro y Luisa, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 25, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 29 de enero, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, número 1.905, advirtiéndole que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.810)

AVISO

Don Vicente Ruiz Santos, propietario del establecimiento de trapería, sito en Algodonales, número veinte, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Marino Menoyo Sánchez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro del término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la ley.

Las reclamaciones, a la calle de Berruguete, número cuarenta y nueve.

(A.—15.539)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 55 64 26

señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

Obras Sociales y Paro Obrero

1.129. Conceder premio de permanencia, en cuantía de dieciocho mensualidades del sueldo regulador, exentas de la tarifa primera del impuesto de Utilidades, a doña Concepción Muñoz González, Matrona jubilada de la Beneficencia Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación y en el acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de agosto de 1939, haciéndose efectivo su importe con cargo a la pertinente consignación presupuestaria.

1.130. Conceder premio de permanencia, en cuantía de dieciocho mensualidades del sueldo regulador, exentas de la tarifa primera del impuesto de Utilidades, a doña Isabel Pérez Lobato, enfermera jubilada de la Beneficencia Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación y en el acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de agosto de 1939, haciéndose efectivo su importe con cargo a la pertinente consignación presupuestaria.

1.131. Conceder premio de permanencia, en cuantía de dieciocho mensualidades del sueldo regulador, exentas de la tarifa primera del impuesto de Utilidades, a doña María Teresa Vázquez García de los Reyes, enfermera jubilada de la Beneficencia Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación y en el acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de agosto de 1939, haciéndose efectivo su importe con cargo a la pertinente consignación presupuestaria.

1.132. Conceder premio de permanencia, en cuantía de dieciocho mensualidades del sueldo regulador, exentas de la tarifa primera del impuesto de Utilidades, a doña Bernardina Rodríguez Quiroga, enfermera jubilada de la Beneficencia Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación y en el acuerdo de la Comisión Gestora de

14 de agosto de 1939, haciéndose efectivo su importe con cargo a la pertinente consignación presupuestaria.

1.133. Conceder premio de permanencia, en cuantía de doce mensualidades del sueldo regulador, exentas de la tarifa primera del impuesto de Utilidades, a don Francisco Sánchez Gómez, Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación, haciéndose efectivo su importe con cargo a la pertinente consignación presupuestaria.

1.134. Conceder premio de permanencia, en cuantía de seis mensualidades del sueldo regulador, exentas de la tarifa primera del impuesto de Utilidades, a doña Jesusa Vega García, Enfermera jubilada de la Beneficencia Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, haciéndose efectivo su importe con cargo a la pertinente consignación presupuestaria.

1.135. Estimar instancia formulada por los Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado que tienen la condición de Funcionarios, y, en su virtud, declarar su derecho a los beneficios que concede el Servicio de Asistencia Médico-Farmacéutica a Funcionarios provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación y los artículos 78 y 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, previo cumplimiento con los interesados de los requisitos que establece el artículo cuarto del Reglamento del Servicio de Asistencia Médica, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 22 de noviembre de 1956.

1.136. Conceder, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1958, un Plus de transporte a trabajadores de la Corporación sujetos a la Legislación Social reúnan los requisitos establecidos en el artículo tercero de la expresada Orden ministerial, surtiendo efectos económicos esta medida de primero de noviembre de 1958, declarándose de abono su importe mensual, de 9.419,05 pesetas, con cargo a la partida núm. 443 vigente Presupuesto de Gastos, en cuanto se refiere a los meses noviembre y diciembre del año 1958, y a la partida 132, en lo